

**Gaceta Oficial 25 de octubre de 2000**

**Tomo CLXIII**

**Núm. 213**

Secretaría de Gobierno

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

La Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave, expide la siguiente:

**Fe de erratas a la Ley número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz-Llave, aprobada el día 27 de septiembre del año en curso y publicada en la Gaceta Oficial número 200 de fecha 6 de octubre de 2000.**

Dice Gaceta:

Artículo 46. La Diputación Permanente preparará un informe de los asuntos que hubiere despachado en su gestión y de los que estén pendientes de resolución. con el cual dará cuenta el primer día de sesiones ordinarias, a efecto de que el Congreso proceda a su desahogo. En el último año de su ejercicio, dicho informe se rendirá en el mes de septiembre con asistencia del Gobernador del Estado y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Debe decir Gaceta:

Artículo 46. La Diputación Permanente preparará un informe de los asuntos que hubiere despachado en su gestión y de los que estén pendientes de resolución, con el cual dará cuenta el primer día de sesiones ordinarias, a efecto de que el Congreso proceda a su desahogo. En el último año de su ejercicio, dicho informe se rendirá en el mes de octubre con asistencia del Gobernador del Estado y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Dice Gaceta:

Artículo 57. El Secretario General del Congreso tiene las atribuciones siguientes:

I....

II....

III....

IV....

V. Recibir la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos estatales y municipales, de conformidad con la ley de la materia y demás disposiciones aplicables;

VI....

VII....

VIII....

IX....

X....

Debe decir Gaceta:

Artículo 57. El Secretario General del Congreso, tiene las atribuciones siguientes:

I....

II....

III....

IV....

V. Recibir la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos estatales y municipales, y remitirlas al Órgano de Fiscalización Superior de conformidad con la ley de la materia y demás disposiciones aplicables;

VI....

VII....

VIII....

IX....

X....

Dice Gaceta:

Artículo 61. La Secretaria de Fiscalización realizará las tareas de fiscalización e investigación que, por acuerdo del Congreso, le instruya la Secretaria General;

asimismo, llevará a cabo auditorias y aplicará los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del mismo. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 56, fracción III, de esta ley, su titular deberá contar con título de licenciado en Derecho o Contador Público.

Debe decir Gaceta:

Artículo 61. Para los efectos del artículo 18, fracción XXXII, de esta Ley, la Secretaría de Fiscalización realizará las tareas de fiscalización e investigación que, por acuerdo del Congreso, le instruya la Secretaría General: asimismo, llevará a cabo auditorias y aplicará los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del mismo. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 56, fracción III, de esta ley, su titular deberá contar con título de licenciado en Derecho o Contador Público.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Ver., octubre 17 de 2000. José Delfino Martínez Juárez, diputado presidente.-  
Rúbrica. Guillermo Jerónimo Hernández, diputado secretario.-Rúbrica.